

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Que en los Btas. Alcaldía y Secretarías comben los números del Boletín que correspondan al distrito, dependiendo que se fije un ejemplar en el título de comensura, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Los Boletines sueltos de conservar los Boletines desordenados ordenadamente, para su encuadernación, que debe realizarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Comandaría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo recibo en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la libranza de pagos que reciba. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicadas en los números de este Boletín de fecha 20 y 23 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean estrictamente de parte no pública, se insertarán gratuitamente, así como los queques anuncios concernientes al servicio municipal que finalizan de las mismas, lo de la forma particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Las solicitudes a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los números de este Boletín de 20 y 23 de diciembre de 1917, se atenderán con arreglo a la tarifa que se acordó en el Boletín de 20 de diciembre de 1917.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condescienden sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las damas herederas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22 de noviembre de 1917)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de noviembre de 1917, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de diciembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 278 a 308 de la carretera de Madrid a Coruña, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 20.719,12 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1880, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número

manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 278 a 308 de la carretera de Madrid a Coruña, en la provincia de León,» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 278 a 308 de la carretera de Madrid a Coruña, en la provincia de León,» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de docientos diez pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 20 de noviembre de 1917. El Director general, Rafo G. Rendueles.

Modelo de proposición
D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 278 a 308 de la carretera de Madrid a Coruña, provincia de León, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga,

admitiendo o mejorando, liza y llenamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese, determinadamente, la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

No debiendo incorporarse a liza la totalidad del contingente del cupo de Instrucción de 1916, los Sees. Alcaldes de la provincia harán saber por cuantos medios de publicidad estén a su alcance, a los individuos residentes en sus respectivos Municipios que se encuentren comprendidos en el caso, que no deben incorporarse a sus Cuerpos hasta recibir orden expreso para ello.

Encarezco la urgencia de servicio tan importante, a fin de evitar que el día 1.º de diciembre próximo, se presenten en los Cuerpos individuos que no han sido llamados.

León 23 de noviembre de 1917.

El Gobernador,

José Rodríguez Martínez.

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de hoy, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 7 de septiembre último, y cuya expropiación es indispensable para la construcción de la carretera del kilómetro 3 de la de Ponferrada a La Espina y a la de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, en término municipal de Cabañas-Raras; debiendo los propietarios a quienes la misma afecta, designar el perito que ha de representar en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirá, precisamente, alguno de los requisitos que determinan los artículos

21 de la Ley y 32 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente; previniendo a los interesados que, de no concurrir en el término de ocho días a hacer el referido nombramiento, se entenderá que se conforman con el designado por la Administración, que lo es D. Andrés Traver, Perito Agrícola.

León 16 de noviembre de 1917.

El Gobernador civil interino,

José Rodríguez

MINAS

Anuncios

Se hace saber a D. Leonardo Arroyo Guerrero, vecino de Ocerro, que el Sr. Gobernador ha resuelto con fecha de hoy cancelar el expediente núm. 5.658, del registro de hulla nombrado «Nieves 2.ª» por superponerse en su totalidad a las minas «Julia 5.ª» núm. 2.635, y «Julia 5.ª» núm. 2.950, devolviéndose la carta de pago.

León 13 de noviembre de 1917. El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

Se hace saber a D. Bernardo García Fernández, vecino de Amegastinos (León), que el Sr. Gobernador ha acordado con esta fecha no admitir la denuncia para el registro de hulla, de 11 pertenencias, titulado «Victoria 2.ª» en término de La Espina, Ayuntamiento de Igüeña, por no ajustarse a las prescripciones reglamentarias.

León 16 de noviembre de 1917. El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

Se hace saber a D. Nemesio Rodríguez Raza, vecino de Cisterna, que se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 de mes de noviembre, a las diez horas, una solicitud de registro otorgado 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Cuatro amigos*, sita en el paraje Cuelo Negro, término de Santa Olaja de la Verga, Ayuntamiento de Cisterna. Hace la asignación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida

una calicata hecha a dos metros al NO. de la finca de herederos de Victorio Sánchez, de Santa Olaya, y de este punto, con arreglo al N. m., se medirán al S. 750 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 200, la 2.ª; de ésta al S. 1.000, la 3.ª; de ésta al O. 200, la 4.ª, y de ésta al N. con 250, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.079. León 15 de noviembre de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Bernardo García Fernández, vecino de Almagarinos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de noviembre, a las diez y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *Vitorino 1.ª*, sita en término de Espina,

Ayuntamiento de Igüeña. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la mina «Impensada 5.ª», y de dicho punto se medirán al E. 150 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al N. 200, la 2.ª; de ésta al E. 800, la 3.ª; de ésta al S. 200, la 4.ª; de ésta al O. 900 para llegar a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.081. León 15 de noviembre de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Juan de la Torre Merayo, vecino de Tremos de Abajo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de noviembre, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias

para la mina de hulla llamada *Santo Tomás*, sita en el paraje San Pedro, término de Espina, Ayuntamiento de Igüeña. Hace la designación de las citadas 60 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el centro de un pontón compuesto de dos viguetas de madera y que está situado en dicho paraje, y de él se medirán 20 metros al N., colocando una estaca auxiliar; de ésta 2.000 al O., la 1.ª estaca; de ésta 300 al N., la 2.ª; de ésta 2.000 al E., la 3.ª, y de ésta con 500 al S., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.083. León 15 de noviembre de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Avelino Méndez, vecino de Toranzo, se ha presentado en el Gobierno civil de

esta provincia en el día 3 del mes de noviembre, a las nueve horas, una solicitud de registro pidiendo 90 pertenencias para la mina de hierro llamada *Mariano 3.ª*, sita en término de San Miguel de las Dueñas, Ayuntamiento de Congosto. Hace la designación de las citadas 90 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la 1.ª estaca de la mina «Mariano», y de él se medirán 1.000 metros al N. 20° O., colocando la 1.ª estaca; de ésta 500 al E. 20° N., la 2.ª; de ésta 3.000 al S. 20° E., la 3.ª; de ésta 200 al O. 20° S., la 4.ª; de ésta 2.000 al N. 20° O., la 5.ª, y de ésta con 500 al O. 20° S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.061. León 16 de noviembre de 1917.—*J. Revilla.*

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Se hace saber que el Sr. Gobernador civil ha declarado cancelados, con fecha de hoy, los expedientes de los registros mineros que se citan a continuación, por no haber terrenos franco para su demarcación:

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie Hectáreas	Ayuntamiento	Interesado	Vecindad	Cancelado por superponerse a las minas
5.618	Ampliación a Vicente 2.ª	Hulla...	80	Añares	D. Vicente Crecente	León	Bienvenida, núm. 3.392; Eloy, número 4.018; Antracitas de Castropedame, núm. 4.993; Jesusa, número 4.994; El Hallszgo, número 5.108; Teresa, núm. 5.113; Esperanza, núm. 5.216; Joaquina, núm. 5.130, y Vicente, núm. 5.144.
5.557	Aza	Idem	20	Carrocera	Esteban Díez	Casales	Carmen, núm. 2.821.
5.641	Calamar	Idem	26	Idem	José Gutiérrez	Otero de las Dueñas	Consuelo, núm. 764; Carmen, número 2.821; Luisa, núm. 4.632, y Ampliación a Luisa, núm. 4.896.
5.385	Fernando	Idem	38	Igüeña	Segundo García	Madrid	El Porvenir, núm. 1.213; Ampliación, núm. 2.978; El Triunvirato, número 2.725, y 2.ª Demasia al Triunvirato, núm. 3.914.
5.606	Justina	Idem	16	Renedo Valdetejar	Mannel Junquera	León	Por si acaso, núm. 4.435.
5.570	Amistad 2.ª	Idem	12	Valderrueda	Pedro Gómez	Idem	Eugenio 2.º, núm. 4.242.
5.566	Carmen 1.ª	Idem	14	Idem	Mariano Moliada	Idem	2.ª Portargo, núm. 4.098.
5.690	Pérez	Idem	25	Idem	Francisco Díez	Cistierna	Megos 3.ª, núm. 3.838, y Portargo, núm. 4.096.
5.686	Las Cabanas	Idem	38	Villablino	Baldomero García	Caballeros de Abajo	Ampliación a Cabachas, n.º 5.465; Ponferrada núm. 10, núm. 958, y Ribadeo 1.ª, núm. 1.130.
5.581	Carmen	Idem	15	Valdepliego	Sergio Celemin	Robles	España, núm. 2.265, y Santa Bárbara, núm. 2.113.

León 16 de noviembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

DISTRITO DE LEON

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Por el presente se hace saber: Que hallándose confeccionada el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de edificios y solares de este Municipio, se ha de manifestar en la Secretaría de este Ayun-

tamiento por el plazo reglamentario, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Igualmente se hace saber que estando confeccionada la matrícula de la contribución industrial y el padrón de carruajes de lujo de este término municipal, se encuentran de manifestar en la Secretaría de este Ayun-

tamiento por el tiempo reglamentario, a fin de oír las reclamaciones que los contribuyentes crean justas.

Valencia de Don Juan 9 de noviembre de 1917.—El Alcalde, E. Martínez.

Alcaldía constitucional de Carrizo de la Ribera

Terminado el padrón industrial,

con arreglo al artículo 62 del Reglamento de industrial vigente, queda expuesto al público por espacio de quince días, así como también la matrícula, a fin de que las personas e ellos comprendidas puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Carrizo 15 de noviembre de 1917. El Alcalde, Antonio Martínez

Alcaldía constitucional de Fabero

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho, diez y quince días, respectivamente, los repartimientos de rústica y urbana, matrícula de industrial, padrón de cédulas personales y presupuesto municipal para el próximo año de 1918, a fin de que los reclamaciones; advirtiéndose que transcurrido dicho período no serán atendidas las que se presenten.

Fabero 14 de noviembre de 1917. El Alcalde, José Martínez.

Alcaldía constitucional de Encinedo

El repartimiento de contribución rústica y pecuaria, lista de edificios y solares, matrícula industrial y presupuesto municipal para 1918, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los términos reglamentarios, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que las reclamaciones oportunas.

Encinedo 17 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Nicanor García.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación expresen, que ha de regir el año próximo de 1918, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Algadefe
Alfija de los Melones
Ardón
Arganza
Armunia
Balboa
Castrocaibón
Cimanes del Tejar
Cubillas de los Oteros
Cubillas de los Oteros
Chozas de Abajo
Igüña
La Vega de Almanza
Llamas de la Ribera
Mansilla de las Mulas
Paradaseca
Soto y Amfo
Valdevimbre
Vega de Infanzones
Vegar del Condado

Terminado el padrón de edificios y solares de los Ayuntamientos que se citan a continuación, que ha de regir en el próximo año de 1918, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, durante dicho plazo, las reclamaciones que sean procedentes:

Algadefe
Arganza
Armunia
Cimanes del Tejar
Corvillios de los Oteros
Cubillas de los Oteros
Igüña
Llamas de la Ribera
Mansilla de las Mulas
Paradaseca
Soto y Amfo
Valdevimbre

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año próximo de 1918, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Algadefe
Alfija de los Melones
Ardón
Arganza
Armunia
Castrocaibón
Cimanes del Tejar
Cubillas de los Oteros
Chozas de Abajo
Igüña
La Vega de Almanza
Llamas de la Ribera
Mansilla de las Mulas
Soto y Amfo
Valdevimbre
Vega de Infanzones

Terminado el reparto de urbana para el año de 1918, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

Alfija de los Melones
Ardón
Castrocaibón
Chozas de Abajo
La Vega de Almanza
Vega de Infanzones

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que se citan al final de este anuncio, para la exacción de dicho impuesto en el año próximo de 1918, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los comprendidos en él puedan, en su Ayuntamiento, hacer las reclamaciones que en justicia procedan, dentro de dicho plazo:

Ardón
Arganza
Castillalé
Castropodeme
Cubillas de los Oteros
El Burgo
Escobar de Campos
Gordoncillo
Gusendos de los Oteros
Regueras de Arriba
Urdiales del Páramo
Valdepiélagos
Vega de Infanzones

Terminado el repartimiento del cupo de consumos para el año de 1918, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los interesados hagan, en su Ayuntamiento, las reclamaciones que sean oportunas, dentro de dicho plazo:

Acevedo
Castillalé
El Burgo
Gordaliza del Pino
Izagre
Jovra
Pedrosa del Rey

Alcaldía constitucional de Alfija de los Melones

Por término de diez días queda expuesto al público, para oír reclamaciones, el padrón de carruajes de lujo.

Alfija de los Melones 15 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Melchor Mielgo.

Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera

Se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes a los años de 1911 al 1915, inclusivos, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes que lo deseen.

Llamas de la Ribera 13 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Mariano García.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido en causa por infracción de la ley de Bueigas, con el núm. 184 del corriente año, se ha acordado citar por medio de la presente a Dionisio Nicolás Fidalgo, vecino que fué de esta capital, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de ampliar la declaración en dicha causa; apercibido que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León 13 noviembre de 1917.—El Secretario, P. D., Luis F. Rey.

EDICTO

Don Luis Amado y Reygoainat de Villaberet, Juez de Instrucción y primera instancia de este partido de Astorga.

Por el presente hace saber: Que el día 11 de diciembre próximo, hora de las once, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, se sacan nuevamente a pública subasta y sala de audiencia de este Juzgado, las fincas que a continuación se indican, para hacer efectivas con su importe las costas originadas en la causa que se siguió por homicidio contra Víctor Prieto García, vecino de Porquero.

1.ª Una tierra, centenal, en término de Porquero, a las traveras, cabida 14 áreas y 10 centiáreas o sean 6 celemines: linda O. Pernis; M., prado del felechal; P., Esteban García, y N., Teodoro Gómez; tasada pericialmente en 200 pesetas.

2.ª Otra, al sitio de rebordillo, cabida 14 áreas y 10 centiáreas, o sean 6 celemines: linda O., Eugenio Gómez; M., Rafael García; P. y N., Lucía y Teresa Nuevo; tasada en 150 pesetas.

3.ª Otra, al sitio de valdeavaldé, cabida 17 áreas y 63 centiáreas, o sean 2 cuartales y medio: linda O., Benita Vega; M., Clemente García; P., camino, y N., Andrés García; tasada en 250 pesetas.

4.ª Otra, al mismo término y sitio de Bouzas, cabida 9 áreas y 55 centiáreas, o sean 4 celemines: linda O., Juana García; M., Bonifacia García; P., Diego García, y N., Pedro Álvarez; vecinos de Porquero, tasada en 200 pesetas.

5.ª Una tierra, centenal, al sitio de los cepiones, cabida 14 áreas y 10 centiáreas, o sean 6 celemines: linda O., de Tiburcio Gómez; M., y N., campo común, y P., de Antonia García, vecina de Porquero, tasada en 250 pesetas.

6.ª Otra huerta centenal, al campamento, cabida 4 áreas y 70 centiáreas, o sean 2 celemines: linda O., campo común; M., el campamento; P., de Domingo Cabrero, sus herederos y N., Cañada; tasada en 125 pesetas.

7.ª Un prado, en el mismo término, y sitio de mezuclas, cabida 14 áreas y 10 centiáreas, o sean 9 celemines: linda O., de Miguel Álvarez; P., el mismo; M., el río, y N., de Rafael García; tasada en 400 pesetas.

8.ª Un prado, al mismo término, y sitio del potrío, cabida 4 áreas y 70 centiáreas, o sean 3 celemines: linda O., de Tiburcio Gómez; M., huerta de Ezeban García; P., de Teodoro Gómez, y N., el río; tasada en 500 pesetas.

9.ª Una tierra, centenal, al sitio de refuengo, cabida 4 áreas y 70 centiáreas, o sean 3 celemines: linda O., de Teodoro Gómez; M., Torcuato García; P. y N., Rafael García; vecino de Porquero, tasada en 50 pesetas.

10.ª Una tierra centenal, a mata Pérez, cabida 14 áreas y 10 centiáreas, o sean 6 celemines: linda O., camino; M., lo mismo; P., igual, y N., herederos de José Álvarez; tasada en 100 pesetas.

11.ª Otra, al mismo término, y sitio de los libretos, cabida 21 áreas y 14 centiáreas, o sean 9 celemines: linda O., de Cigriano Fernández; M., el mismo; P., herederos de Pedro Fernández, y N., de Isabel García; tasada en 200 pesetas.

12.ª Otra, al sitio de valdeavaldé, cabida 14 áreas y 10 centiáreas, o sean 6 celemines: linda O., de Pascual García; M., de Ursula García; P., de Santiago Cabezas, y N., de Domingo Cabezas; vecinos de Porquero; tasada en 150 pesetas.

13.ª Una tierra, centenal, al llón, cabida 9 áreas y 57 centiáreas, o sean 4 celemines y medio: linda O., de Pablo Gómez, M., camino; P., lo mismo; y N., de herederos de José Álvarez; tasada en 100 pesetas.

14.ª Otra, centenal, al sitio de bouzal: linda O., camino; M., de Rafael García; P., de Esteban García; y N., de Santiago Cabezas; tasada en 200 pesetas.

15.ª Otra, al mismo sitio, cabida 9 áreas, o sean 4 celemines y medio con un pedazo de pradera: linda O., campo común; M., de Torcuato García; P., de Pablo Gómez, y N., camino; tasada en 400 pesetas.

16.ª Otra, al mismo sitio: cabida 14 áreas y 9 centiáreas, o sean 9 celemines: linda O., finca de Pernis; M., de Antonia García; P., la misma, y N., de Benita Vega; tasada en 250 pesetas.

17.ª Un prado, al mismo término, y sitio de Maruelas, cabida 25 áreas, o sea 11 celemines: linda O., de Silvestre Gómez; M., de Pablo Gómez; P., el mismo, y N., vía férrea; tasada en 500 pesetas.

18.ª Una tierra, centenal, a las Travesas, cabida 11 áreas y 55 centiáreas, o sea 5 celemines: linda O., de Clara Carrera; M., prado de José Nuevo; P., el mismo, y N., de Teo-

oro Gómez, vecino de Porquero; tasada en 75 pesetas.

19. Un quión de monte, al sitio de Valdeceral, cabida 7 áreas y 5 centiáreas, o sea 3 celemines: linda O. y P., cañada; M., de Eugenio García, vecino de Porquero; tasada en 200 pesetas.

20. Otra, al mismo término y sitio, de 7 áreas y 5 centiáreas, o sea 3 celemines: linda O. y P., cañada; M., de Guillermo Prieto, y N., herederos de Domingo Carrera, vecino de Porquero; tasada en 200 pesetas.

21. Otra, al mismo sitio, cabida 9 áreas y 57 centiáreas, o sea 4 celemines: linda O., Domingo García, M., de Eugenio García, P., camino, y N., de Ursula García; tasada en 150 pesetas.

22. Otra, al mismo sitio, cabida 9 áreas y 57 centiáreas, o sea 4 celemines: linda O., monte; M., de Tiburcio Gómez, P., cañada; N., Valeriano García, vecino de Porquero; tasada en 50 pesetas.

23. Otra, al mismo sitio, cabida 7 áreas y 5 centiáreas, o sea 3 celemines: linda O. y P., cañada; M., de Saturnino García, y N., Domingo Cabezas; tasada en 50 pesetas.

24. Otra, al mismo término, y sitio, cabida 9 áreas y 57 centiáreas, o sea 4 celemines: linda O., cañada, M., de Juana Fernández, P., de Valeriano García, y N., de Gaspar Nuevo; tasada en 75 pesetas.

25. Otra, al mismo término y sitio, cabida 28 áreas y 18 centiáreas, o sea 12 celemines: linda O., cañada; M., de Benito García, P., Modesto Gutiérrez, y N., cañada; tasada en 75 pesetas.

26. Otra, al mismo término y sitio, cabida 21 áreas y 14 centiáreas, o sea 9 celemines: linda O. y P., cañada; M., de Andrés García, y N., de Santiago Gómez, vecinos de Porquero; tasada en 75 pesetas.

27. Otra, al mismo sitio, cabida 21 áreas y 14 centiáreas, o sea 9 celemines: linda O., monte; M., de Eugenio García, P., cañada, y N., de Eugenio Gómez; tasada en 60 pesetas.

28. Otra al mismo término y sitio, cabida 14 áreas y 9 centiáreas o sea 6 celemines: linda O. y P., cañada; M., de Benito García, y N., de Basilia García; tasada en 50 pesetas.

29. Otra, al mismo sitio, cabida 14 áreas y 9 centiáreas, o sea 6 celemines: linda O., y P., cañada; M., de Santiago Gómez, y N., de Santiago García, vecinos de Porquero; tasada en 55 pesetas.

30. Otra, al mismo sitio, cabida 14 áreas y 9 centiáreas, o sea 6 celemines: linda O. y P., cañada, y N., de Santiago Gómez, y N., Santiago García; tasada en 40 pesetas.

31. Otra, al mismo sitio, cabida 14 áreas y 9 centiáreas, o sea 6 celemines: linda O., Santiago Cabezas, M., y N., cañada, y P., de Joaquín Alvarez; tasada en 50 pesetas.

32. Otra, al mismo sitio, cabida 21 áreas y 14 centiáreas, o sea 9 celemines: linda O., camino; M., de Santiago García, P., cañada, y N., de Eugenio García, vecinos de Porquero; tasada en 50 pesetas.

33. Otra, al mismo sitio, cabida 14 áreas y 9 centiáreas, o sea 6 celemines: linda O., herederos de Pedro Fernández, M., cañada; P., Vicente García, y N., de Angel Cabe-

zas, vecino de Córdoba; tasada en 80 pesetas.

34. Otra, al mismo término y sitio, cabida 21 áreas y 15 centiáreas, o sea 9 celemines: linda O., Pío Fernández, M., cañada; P., de Agapito García, y N., de Angel Cabezas, vecino de Córdoba; tasada en 50 pesetas.

35. Otra tierra centenal, el mismo término, y sitio de Valdeformos, cabida 3 áreas y 52 centiáreas, o sea celemin y medio: linda O., María Cabezas, M., monte; P., de Tiburcio Gómez, y N., vía férrea; tasada en 50 pesetas.

36. Otra, al mismo sitio, cabida 14 áreas y 9 centiáreas, o sea 6 celemines: linda O., de Domingo Cabezas, M., monte; P., Silverio Gómez, y N., vía férrea; tasada en 100 pesetas.

37. Una tierra, al pago de la vega, cabida 5 áreas y 50 centiáreas, o sea celemin y medio: linda O. y N., Domingo Carrera; M., de Rodrigo, y P., Ramón Alvarez; tasada en 100 pesetas.

38. Un prado, al pontón de Cabezas, de 10 áreas, que linda O., Miguel García; M., campo común; P., Gregorio Gómez, y N., Cipriano Fernández; tasada en 500 pesetas.

39. Otro prado, al pago de Bouzas, de 7 áreas y 5 centiáreas, que linda O., Pedro Fernández; M., monte; P., Teodoro Gómez, y N., Santiago Cabezas; tasada en 400 pesetas.

40. Una tierra, en el pago de Valdefueros, de 7 áreas, o sea 3 celemines, que linda O., vía férrea; M., Valentín García; P., campo común, y N., Francisco Cabezas; tasada en 250 pesetas.

41. Otra, centenal, en el mismo término, de 7 áreas, o sea 3 celemines, que linda O., vía férrea; M., Domingo Carrera, P. y N., Valentín García; tasada en 200 pesetas.

42. Otra, centenal, en el mismo término, el pago de Refuago, de 2 áreas y 25 centiáreas, que linda O., Juan Alonso; M., Eugenio García; P., campo común, y N., lo mismo; tasada en 25 pesetas.

43. Un prado abierlo, en término de Porquero; y pago de Lasa, de 28 áreas, o sea 12 celemines, que linda O., otro de Vicente García; M., río; P., Raimundo García, y N., Wenceslao García; tasado parcialmente en 1.045 pesetas.

Se advierte que no han sido presentados ni suplidos los títulos de propiedad de las referidas fincas, las cuales según la correspondiente certificación, no se hallan inscritas a nombre de persona alguna en el Registro de la Propiedad de este partido, ni están afectas a cargas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo de cada una de las fincas, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o justificar haberlo verificado en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los gastos de escritura y demás, se harán de cuenta del rematante.

Dado en Astorga a 13 de noviembre de 1917.—Luis Amado.—Ante mí, Lic. Casimiro Revuelta Ortiz.

Don Angel Díez Martínez, Juez municipal de Valdesamario.

Hago saber: Que para hacer efectivo pago de doscientas pesetas setenta y cinco céntimos, más las costas ocasionadas que adeuda don Luis Fernández Melcón, vecino que fué de Ponjos, y hoy se ignora su paradero, a don Nicanor Melcón Martínez, vecino de Marías de Ponjos, se saca a pública subasta como de la propiedad del Luis Fernández Melcón.

Un prado, en término de dicho Ponjos, sitio titulado Zarameo, de cuatro áreas próximamente: linda Oriente, y Norte, fincas de Victorino Melcón; Mediodía, otra de herederos de Celestino Díez, y Poniente, camino de servidumbre; valorado en trescientas setenta y cinco pesetas. 375

El remate tendrá lugar el día catorce del próximo mes de diciembre, a las diez de la mañana, en la sala-audencia de este Juzgado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, concurran los licitadores el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado; no copará título de propiedad, teniendo que conformarse el comprador con testimonio del acta de remate.

Y a fin de que se auncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Valdesamario a siete de noviembre de mil novecientos diecisiete.—Angel Díez.—P. S. M.: Isaac Bardón, Secretario.

Don Angel Díez Martínez, Juez municipal de Valdesamario.

Hago saber: Que para hacer efectivo pago de ciento cuarenta pesetas, más las costas ocasionadas, que adeuda D. Luis Fernández Melcón, vecino que fué de Ponjos, y hoy en ignorado paradero, a D. Pablo Alvarez, vecino que fué de Ponjos, hoy sus herederos, se sacan a pública subasta, como de la propiedad del Luis Fernández, por haber sido condenado a ello en su rebeldía, las fincas siguientes:

1.ª Un prado, en término de Ponjos, sitio titulado Vigüña, de tres áreas próximamente de cabida: linda Oriente, otro de Ricardo Fernández; Mediodía, finca de las ánimas; Poniente, tierra de herederos de Vicente Fidalgo, y Mediodía, monte; valorado en ciento treinta pesetas. 130

2.ª Una tierra, centenal, al mismo término de la anterior, y sitio que llaman muela de abajo, cabida de cuatro áreas próximamente: linda Oriente, otra de Avelina Fernández; Mediodía, otra de Manuel García, y Norte, otra de herederos de Pedro Melcón; valorada en cien pesetas. 100

3.ª Otra al mismo término, y sitio que llaman carrera de años, de ocho áreas: linda Oriente, otra que lleva José García; Mediodía, monte; Poniente, otra de Ricardo Fernández, y Norte, otra de Manuel García; valorada en cincuenta pesetas. 50

El remate tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado, el día catorce del próximo diciembre, a las dos de la tarde; no se admitirán pos-

turas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y los licitadores han de consignar el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado; no existen títulos de propiedad, y por tanto, el rematante se conformará con testimonio del acta del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Valdesamario a siete de noviembre de mil novecientos diecisiete.—Angel Díez.—P. S. M.: Isaac Bardón, Secretario.

Don Ignacio García Domínguez, Juez municipal de Barjas.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Tribunal municipal de que se hará mérito, recaudó sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la sala-audencia del Juzgado municipal de Barjas, a veintitres de julio de mil novecientos diecisiete, los señores que componen este Tribunal municipal, don Domingo Santín, Presidente, D. Ignacio García Montaña y D. Manuel Valcarlos Suárez, Adjuntos de turno; habiendo visto y oído por sí los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, entre partes: como demandante, D. Serafín Alvarez Pérez, vecino de Villarrabín, y como demandados, Manuel Fernández Cachafeiro y su esposa Faustina Degrado García, vecinos de Busmayor, sobre reclamación de trescientas veinticinco pesetas e intereses, dicen:

Parte dispositiva.—Fallamos, que debemos condenar y condenamos en rebeldía a los demandados Manuel Fernández Cachafeiro y su esposa Faustina Degrado García, vecinos de Busmayor, a que luego de firme esta sentencia, satisfagan al demandante D. Serafín Alvarez Pérez, vecino de Villarrabín, la suma de trescientas veinticinco pesetas e intereses, papel y costas del presente juicio. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, que se notificará a los demandados en la forma prevenida por los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Santín.—Ignacio García.—Manuel Valcarlos.

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por los señores que la suscriben, estando en audiencia pública en el día de su promulgación. Doy fe.—Alvaro Barreiro.

Y a fin de cumplir con lo acordado, exido el presente para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Dado en Barjas a diecinueve de octubre de mil novecientos diecisiete.—Ignacio García.—Ante mí Alvaro Barreiro, Secretario.

Juzgado municipal de Godaliza del Pino

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual ha de proveerse con arreglo a la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes a dicha plaza la solicitarán dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Godaliza del Pino 10 de noviembre de 1917.—El Juez municipal, Torasio Torbado.

Imprenta de la Diputación provincial